

201007
R. Dir. 302/4.085
CP/ff

Ref.: SITUACIÓN DEL BUQUE “ATLANTIC MARGARET”. INTIMAR.

Montevideo, 2 de junio de 2021.

VISTO:

La situación del Buque ATLANTIC MARGARET, de bandera Uruguay consignado a la Agencia Marítima Katimar S.A., propiedad de la firma DEMER S.A.

RESULTANDO:

- I. Que el mencionado Buque surto en el Puerto de Montevideo, se encuentra al día de la fecha sin cobertura de seguros dejando en descubierto a esta Administración, respecto a eventuales siniestros que pudieran ocasionarse.
- II. Que por Resolución de Gerencial General N° 168/2020 de fecha 06/07/2020, se impuso una amonestación a la agencia infractora, por el mismo concepto que se le está sancionando, al no haber dado cumplimiento al Artículo 22° del Reglamento General de Atraque de Buques Puerto Montevideo.
- III. Que con fecha 07/07/2020 la agencia en cuestión fue notificada de la mencionada sanción y habiendo transcurrido el plazo para su regularización la situación no fue regularizada.
- IV. Que por Resolución de Gerencia General N° 409/2020, se impone a la Agencia Marítima KATIMAR S.A. una sanción económica de UR 100 (unidades reajustables cien), por incumplimiento del Artículo 22° del Reglamento General de Atraque de Buques - Puerto de Montevideo - Primera "Reiteración de omisión de presentación de póliza de seguros" -Buque pesquero "ATLANTIC MARGARET".
- V. Que dicha sanción fue debidamente notificada, siendo que la Unidad Facturación Crédito emitió con fecha 18/01/2021 FC N° 1051278 por \$ 129.144 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro) en cumplimiento de la Resolución de Gerencia General N° 409/2020 la cual aún no ha sido abonada.
- VI. Que el Área Jurídico Notarial procedió a intimar el pago de la deuda, manifestando además que ya existe un embargo genérico trabado contra dicha empresa por deudas anteriores, del que se dio cuenta en actuación N° 58 del expediente N° 190576.
- VII. Que además dicha Área informa que según certificados registrales emitidos por el Registro Nacional de Buques, el mismo es propiedad de la firma DEMER S.A., que lo dio en arriendo a la firma KATIMAR S.A.

CONSIDERANDO:

- I) Que a la fecha el Buque permanece sin los seguros necesarios, lo que constituye un riesgo importante para la seguridad de personas y bienes que integran la comunidad portuaria.
- II) Que la administración ha intimado y sancionado a la empresa por dicho incumplimiento, sin que la misma procediera a acreditar la contratación de los seguros necesarios.
- III) Que de acuerdo a las actuaciones administrativas cumplidas, las mismas se enmarcan en las previsiones dispuestas por la Ley N° 19.670, razón por la cual corresponde el inicio de los trámites tendientes a declarar el abandono del referido Buque a favor de la Administración Nacional de Puertos.

ATENTO:

A lo expuesto y dispuesto por la Ley N° 19.670.

El Directorio en su Sesión 4.085, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

- 1. Intimar a la firma DEMER S.A en su calidad de propietaria y a la Agencia Marítima KATIMAR S.A., a acreditar la contratación de los seguros pertinentes del Buque "ATLANTIC MARGARET", en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos.
- 2. Intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la citada embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.

Pase a la Unidad Notificaciones a los efectos de notificar y realizar las publicaciones correspondientes.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.